



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución Reservada de Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-107979672- -APN-GIEI#CNV “DIGITALIZACIÓN EXPTE. N° 207/2023 MT CAPITAL S.A. S/ POSIBLES INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS”

VISTO el Expediente N° EX-2025-107979672- -APN-GIEI#CNV “DIGITALIZACIÓN EXPTE. N° 207/2023 MT CAPITAL S.A. S/ POSIBLES INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS” lo dictaminado por la Subgerencia de Sumarios Intervinientes en la Oferta Pública (IF-2026-35714690-APN-GES#CNV y PV-2026-35806806-APN-GES#CNV) y por la Gerencia de Sumarios (PV-2026-38551601-APN-GES#CNV), y

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES

Que por Resolución N° RRFCO-2025-310-APN-DIR#CNV de fecha 14.10.2025 se instruyó sumario a MT CAPITAL S.A. y a sus directores titulares al momento de los hechos analizados, Sres. Guillermo Fernando AQUINO (D.N.I. N° 4.551.075) y Lucas Alan MARTINO (D.N.I. N° 35.363.804), por presunto incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9°, 20, incisos i), iii), iv) y v) del Capítulo I del Título VII; 16, inciso e) del Capítulo VII del Título VII; 2° de la Sección II del Capítulo I del Título XII y 3°, inciso 8) de la Sección II del Capítulo I del Título XII, todos ellos de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y 59 de la Ley N° 19.550; y al Sr. Gastón Maximiliano VAI (D.N.I. N° 36.293.960) por presunto incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20, incisos iii), iv) y v) del Capítulo I del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y 59 de la Ley N° 19.550; todos ellos vigentes al momento de los hechos analizados.

Que, asimismo, se instruyó sumario al síndico titular de MT CAPITAL S.A. al momento de los hechos analizados, Sra. María Eugenia BALKUNAS (D.N.I. N° 26.781.860), por el presunto incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294, inciso 9° de la Ley N° 19.550.

2.- PRESENTACIÓN DEL SR. GASTÓN MAXIMILIANO VAI

Que en fecha 1.4.2026 el sumariado presentó de forma extemporánea su descargo (IF-2026-33285380-APN-GES#CNV) por el cual denunció su domicilio real y constituyó domicilio especial.

Que, asimismo, a través de dicha presentación el Sr. Gastón Maximiliano VAI interpuso excepción de falta de legitimación pasiva, manifestando que no se encontraba en funciones al momento de los hechos imputados en la Resolución de Instrucción del presente sumario.

Que a fin de corroborar dicha situación presentó junto con su descargo la siguiente prueba documental: (i) copia de la notificación fehaciente de su renuncia al cargo de director en fecha 31.10.2019; (ii) copia del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 4.11.2019 por la cual su renuncia fue tratada y aceptada y por la que se eligió su reemplazo; y (iii) copia de su D.N.I.

Que, como fue dicho, por el artículo 1° de la Resolución N° RRFCO-2025-310-APN-DIR#CNV de fecha 14.10.2025 se le instruyó sumario al Sr. Gastón Maximiliano VAI por presunto incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20, incisos iii), iv) y v) del Capítulo I del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y 59 de la Ley N° 19.550; todos ellos vigentes al momento de los hechos analizados.

Que surge de la mencionada Resolución que las infracciones imputadas al sumariado están relacionadas con “*Que se constató la falta de presentación en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (en adelante “AIF”) del formulario “Valorización de Cartera Administrada”, correspondiente a cada uno de los períodos 2020, 2021 y 2022 hasta el tercer trimestre inclusive, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso iii) del Capítulo I del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.). ...Que se verificó la falta de presentación en la AIF del formulario “Cantidad de clientes” correspondientes al 1°, 2°, 3° y 4° trimestre de 2021; 1°, 2° y 3° trimestre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso iv) del Capítulo I del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.). ...Que se observó la falta de publicación de las “Nómina de Directores”, “Nómina de Síndicos o Comisión Fiscalizadora”, “Nómina de auditores externos”, “Nómina de familiares de miembros de órganos de administración y fiscalización” y “Nómina de gerentes”, correspondiente a los períodos 2020, 2021 y 2022, configurando un posible incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, inciso v) del Capítulo I del Título VII y artículo 11, inciso K) del Capítulo I del Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)”.*

Que atento lo anteriormente detallado y lo solicitado por el sumariado mediante IF-2026-33285380-APN-GES#CNV, se verifica que el mismo no revestía el carácter de director al momento de los hechos imputados en el sumario, los cuales versan sobre los períodos 2020, 2021 y 2022, es decir, con posterioridad a la renuncia presentada el 31.10.2019 y aceptada por la Asamblea de fecha 4.11.2019.

Que, en consecuencia, no puede atribuírsele responsabilidad por incumplimientos configurados durante un período en el cual no integraba el órgano de administración.

Que, por lo tanto, corresponde hacer lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva planteada por el Sr. Gastón Maximiliano VAI y excluirlo del presente sumario.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 132 -y cctes.- de la Ley de Mercado de Capitales y artículo 19, inciso d), de la Sección II, del Capítulo II, Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva y excluir de este sumario al Sr. Gastón Maximiliano VAI (D.N.I. N° 36.293.960), por los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución, en los términos del artículo 19, inciso d), de la Sección II, del Capítulo II, Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 2º.- Notificar a todos los sumariados con copia autenticada y/o escaneada de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese y notifíquese con copia autenticada y/o escaneada de la presente Resolución a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., a los efectos de la publicación de la presente en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo (www.argentina.gob.ar/cnv).